



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Expediente:	05001 33 33 014 2019 00159
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento Laboral
Demandante:	Edwin Alejandro Osorio Patiño
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Asunto:	Fija fecha audiencia inicial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, una vez vencido el término de la contestación de la demanda, cítese a la audiencia inicial en el proceso de la referencia, para el **MIÉRCOLES VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS 09:00 AM.**

Dado que la audiencia se celebrará utilizando medios tecnológicos, se relacionan los canales digitales informados por las partes:

Parte demandante: rios.abogado@hotmail.com

Parte demandada: meval.notificacion@policia.gov.co

De acuerdo a la norma citada, los apoderados deberán concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, terceros y el Ministerio Público. Adviértase que la inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia. Lo anterior, sin perjuicio de la sanción establecida en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Finalmente, se advierte a las partes que en caso tal de que alguno de los asistentes reporte un canal digital diferente a los indicados, o requieran allegar algún memorial para la diligencia, deberán enviarlos directamente al correo electrónico adm14med@cendoj.ramajudicial.gov.co ¹, a más tardar el día previo a la celebración de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, 17 DE FEBRERO DE 2021, fijado a las 8:00 a.m.
EVELYN HELENA PALACIO BARRIOS
Secretaria

Firmado Por:

¹ Horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.

**LEIDY DIANA HOLGUIN GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

94c419a22fe951dc651c9902c77e5c43dd64ffba7b11fc56be2dfbce5ac74996

Documento generado en 16/02/2021 05:53:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**